



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. RPEP-REFORMA PAC-002-2022

LUIS ORLANDO PÉREZ SÁNCHEZ  
GERENTE GENERAL DE PICHINCHA COMUNICACIONES EP

### CONSIDERANDO:

- QUE**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- QUE**, el artículo 227 ibídem, expresamente que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- QUE**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- QUE**, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34 señala: *“Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”*;
- QUE**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 del 12 de mayo de 2009, y sus reformas; así como las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente codificadas mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, y demás resoluciones vigentes, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;
- QUE**, el artículo 4 ibídem establece *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;
- QUE**, el artículo 6 numeral 16 ibídem establece *“Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos*





*descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;*

**Que,** el artículo 22 *ibídem*, expresamente dispone que: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...)”;*

**Que,** el artículo 23 *ibídem*, expresamente dispone que: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad”;*

**QUE,** el artículo 46 de la norma citada establece que: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento (...)”;*

**QUE,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación”;*

**QUE,** el artículo 102 de la Codificación y actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016) establece que: *“Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

*Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”;*

**QUE,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”;*





Con el fin de instrumentar la presentación del servicio público mencionado, se creó la Empresa Pública Provincial de Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha “*Pichincha de Comunicaciones EP*”, No. 016-GADPP-2011, sancionada el 26 de septiembre de 2011, cuyo objeto principal es la administración, instalación, operación y mantenimiento de los servicios públicos de radiodifusión, televisión, prensa, en cualquiera de sus modalidades y medios audiovisuales; la creación, producción y postproducción de programas de radio y televisión, así como en tecnologías de información y comunicación y productos y servicios comunicacionales;

**QUE**, el artículo 14 del Ordenanza No. 016-GADPP-2011 de 26 de septiembre de 2011, determina que: “*La o el Gerente General de la Empresa Provincial Pichincha Comunicaciones EP, será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en económica, financiera, comercial, técnica y operativa (...)*”;

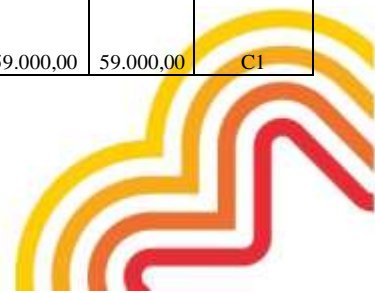
**QUE**, mediante resolución administrativa No. PC-EP-GG-001-A de 11 de enero de 2022, el Lic. Luis Orlando Pérez Sánchez, Gerente General de la Empresa Pública Pichincha Comunicaciones EP, resolvió “*Delegar al Director Administrativo Financiero de PICHINCHA COMUNICACIONES E.P., para que actúen como ordenador de gasto en la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, no incluyen los de consultoría, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, (...) de Todas las Direcciones y Unidades de Gestión de PICHINCHA COMUNICACIONES E.P., hasta Monto cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado*”;

**QUE**, mediante Resolución No. R002-GGPC-2022 de 14 de enero de 2022, el Lic. Luis Orlando Pérez Sánchez, Gerente General de la Empresa Pública Pichincha Comunicaciones EP, resolvió “*Aprobar el Plan Anual de Contratación Pública – PAC del año 2022, el cual ha sido elaborado en base a la planificación operativa anual de la institución y en el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;*

**QUE**, con memorando No. PC-EP-MPC-2022-091 de 4 de abril de 2022, la Ing. Eva Alvarez, Directora de Medios y Productos Comunicacionales, solicitó a la Dirección Administrativa Financiera, reformar el PAC 2022 en lo que corresponde a:

### PAC ACTUAL

Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERIÓDO
1	730207	836390012	Comunicación Social-Contratación directa	Contratación de espacios comunicacionales en vallas tradicionales y led externas a nivel de la provincia pichincha y en el distrito metropolitano de quito así como el	1	Unidad	59.000,00	59.000,00	CI





					bando en 10 buses					
--	--	--	--	--	-------------------	--	--	--	--	--

### PAC REFORMADO

Nr o.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO	OBSERVACIÓN
1	730207	836100021	Servicio	Proyecto de Inversión	Subasta Inversa Electrónica	Contratación de espacios comunicacionales en vallas tradicionales y led externas a nivel de la provincia pichincha y en el distrito metropolitano de quito así como el bando en 10 buses y 10 taxis	1	Unidad	65.400,00	65.400,00	C1	Cambio de Monto, objeto, CPC y procedimiento
2	730207	836320016	Servicio	Proyecto de Inversión	Ínfima Cuantía	Contratación del servicio de pautas en radios comunitarias	1	Unidad	5.000,00	5.000,00	C1	Creación de línea
3	730207	836900315	Servicio	Proyecto de Inversión	Ínfima Cuantía	Contratación del servicio de diseño y realización de piezas animadas	1	Unidad	1.800,00	1.800,00	C1	Creación de línea

QUE, con memorando No. PC-EP-DAF-2022-060 de 8 de abril de 2022, la Tnlga. Maytte Freire de la Dirección Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección Administrativa Financiera, reformar el PAC 2022 en lo que corresponde a:

### PAC REFORMADO

Nr o.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO	OBSERVACIÓN
1	530302	678110012	Servicio	Gasto corriente	Ínfima Cuantía	Contratación del servicio de una agencia de viajes para la emisión de pasajes nacionales e internacionales para la Empresa Pública Pichincha Comunicaciones EP	1	Unidad	4.000,00	4.000,00	C1	Creación de línea

QUE, con memorando No. PCEP-CONT-2022-78 de 08 de abril de 2022, Ing. Mauricio Vásquez, Contador General, solicitó a la Dirección Administrativa Financiera, incorporar al PAC 2022 la siguiente contratación:

### PAC ACTUAL

Nro.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO
1	530704	871200013	Menor Cuantía	Mantenimiento de apoyo del sistema Contable Olympo	1	Unidad	700,00	700,00	C1
2	530704	4529000116	Ínfima Cuantía	Material para mantenimiento de equipos	1	Unidad	1.500,00	1.500,00	C1

### PAC REFORMADO





Nr o.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO	OBSERVACIÓN
1	530704	871200013	Servicio	Gasto Corriente	Ínfima Cuantía	Servicio de soporte técnico para el sistema contable financiero Olympos	1	Unidad	2.200,00	2.200,00	C1	Cambio de Monto, objeto, procedimiento
2	530704	452900016	Servicio	Gasto Corriente	Ínfima Cuantía	Material para mantenimiento de equipos	1	Unidad	1.500,00	1.500,00	C1	Eliminación de línea

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias,

### RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** y autorizar la reforma del Plan Anual de Contratación PAC de la Empresa Pública Pichincha Comunicaciones EP para el año 2022, en los términos que constan en los Memorandos Nos. PC-EP-MPC-2022-091 de 4 de abril de 2022, PC-EP-DAF-2022-060 y PCEP-CONT-2022-78 de 8 de abril de 2022, conforme al siguiente detalle:

Nr o.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	U. MEDIDA	COSTO U.	V. TOTAL	PERÍODO	OBSERVACIÓN
1	730207	836100021	Servicio	Proyecto de Inversión	Subasta Inversa Electrónica	Contratación de espacios comunicacionales en vallas tradicionales y led externas a nivel de la provincia pichincha y en el distrito metropolitano de quito así como el bandeo en 10 buses y 10 taxis	1	Unidad	65.400,00	65.400,00	C1	Cambio de Monto, objeto, CPC y procedimiento
2	730207	836320016	Servicio	Proyecto de Inversión	Ínfima Cuantía	Contratación del servicio de pautas en radios comunitarias	1	Unidad	5.000,00	5.000,00	C1	Creación de línea
3	730207	836900315	Servicio	Proyecto de Inversión	Ínfima Cuantía	Contratación del servicio de diseño y realización de piezas animadas	1	Unidad	1.800,00	1.800,00	C1	Creación de línea
4	530302	678110012	Servicio	Gasto corriente	Ínfima Cuantía	Contratación del servicio de una agencia de viajes para la emisión de pasajes nacionales e internacionales para la Empresa Pública Pichincha Comunicaciones EP	1	Unidad	4.000,00	4.000,00	C1	Creación de línea
5	530704	871200013	Servicio	Gasto Corriente	Ínfima Cuantía	Servicio de soporte técnico para el sistema contable financiero Olympos	1	Unidad	2.200,00	2.200,00	C1	Cambio de Monto, objeto, procedimiento
6	530704	452900016	Servicio	Gasto Corriente	Ínfima Cuantía	Material para mantenimiento de equipos	1	Unidad	1.500,00	1.500,00	C1	Eliminación de línea

**Artículo 2.- Disponer**, al área de compras públicas la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 de la Empresa Pública Pichincha Comunicaciones EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.





La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal de compras públicas.

Dada en la ciudad de Quito, DM, a 08 de abril de 2022.

**LUIS ORLANDO PÉREZ SÁNCHEZ**  
**GERENTE GENERAL**  
**PICHINCHA COMUNICACIONES EP.**

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Liliana Vallejo	Asistente de Contratación Pública	
Revisado y Aprobado por:	Giovanni Coronel	Director Administrativo Financiero	

